



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 129-2020-GAF/MDB**

Breña, 23 de septiembre de 2020

**VISTOS**

El Informe N° 04-2020-SSGG-SGLF/MDB de fecha 19 de agosto de 2020 y el Informe N° 11-2020-SG-SGLCP-GAF/MDB de fecha 10 de setiembre de 2020 emitidas por el Encargado de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 133-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 14 de agosto de 2020, el Memorandum N° 180-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 11 de setiembre de 2020, el Memorandum N° 181-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 11 de setiembre de 2020 y el Memorandum N° 185-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 16 de setiembre de 2020, emitidos por la Subgerencia de Estadística e Informática; el Informe Técnico N° 001-2020-SGLCP-GAF/MDB de fecha 16 de setiembre de 2020 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 072-2020-SGC-GAF/MDB de fecha 17 de setiembre del 2020 de la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Breña, sobre Baja de bienes muebles por la causal de Mantenimiento Reparación Onerosa y por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, y;

**CONSIDERANDO**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento citado en el considerando anterior, dispone que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento, por lo que resulta aplicable las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la unidad orgánica competente para aprobar la baja de bienes muebles es la Oficina General de Administración o la que haga sus veces como órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes muebles en el patrimonio de la entidad pública, procedimiento que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población, regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados;

